



## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

*“Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018”*

#### **EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y**

#### **EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 57 y 59 de la Ley 489 de 1998; y por el artículo 2.1.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto No. 2236 del 27 de diciembre de 2017 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Que el Decreto 1077 de 2015 dispuso en el artículo 2.1.1.1.1.2.1.1 lo siguiente: *“ARTÍCULO 2.1.1.1.1.2.1.1. Criterios y reglas de distribución de los recursos. Durante el primer trimestre de cada año el Fondo Nacional de Vivienda determinará, mediante resolución motivada, la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios familiares de vivienda de interés social. Para efectos de lo anterior, del total de los recursos apropiados determinará, en primer término, el monto de aquellos recursos que destinará al otorgamiento de subsidios para la población considerada como vulnerable o especial, conforme a la normatividad vigente aplicable a la materia. Igualmente, señalará los recursos que serán destinados a la atención de los diferentes procesos establecidos en la normatividad vigente para la asignación del subsidio familiar de vivienda. Esta distribución se hará mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y será publicada en el Diario Oficial. Los recursos restantes se distribuirán, conforme a las directrices impartidas en la Ley [1151](#) de 2007, de la siguiente manera: a) Hasta el 40%, entre los municipios de todo el país calificados en las categorías especial, 1 y 2 a las que se refiere el artículo 2.1.1.1.1.1.6 de la presente sección, que hayan presentado planes de vivienda a*

"Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018"

través del denominado "Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional". Con cargo a estos recursos, igualmente se atenderán los Macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país, independientemente de su categoría, que hayan sido adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial conforme a la normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable a la materia y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. b) Hasta el 40%, para atender el Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, cuya distribución por departamentos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.2 de la presente sección. Los recursos asignados a cada departamento según lo aquí establecido, se destinarán al otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social exclusivamente para los municipios que se encuentren calificados en las categorías 3, 4, 5 y 6 a las que se refiere el artículo 2.1.1. 1.1.1.6 de la presente sección, que hayan presentado planes de vivienda a través del Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental. c) Los recursos restantes, se distribuirán bajo la denominada "Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación crediticia favorable, leasing habitacional y arrendamiento con opción de compra" entre los hogares postulantes de todos los municipios del país, independientemente de la categoría que les corresponda según la ley. (Modificado por el Decreto 0391 de 2012, art. 4)".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", determinó el presupuesto para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda urbana a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, en valor de UN BILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.410.927.987.994.oo), discriminados de la siguiente manera:

PROGRAMA	CONCEPTO	APORTE
4001-1400-1-11	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA	498.986.000.000
4001-1400-2-11	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN DESPLAZADA REGIÓN NACIONAL	500.000.000.000
4001-1400-3-11	PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN	411.941.987.994
<b>TOTAL</b>		<b>1.410.927.987.994</b>

Que el citado Decreto dispuso en su artículo 118: "Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda-, independiente del rubro presupuestal donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno nacional. Fonvivienda mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos".

"Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018"

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, la cual entre otros tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público encaminado a cumplir las metas del sector vivienda de interés social prioritario, en aras de reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable del país. Para tal efecto, se establecen una serie de condiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social, prioritaria y habilitación del suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Que el artículo 5º de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, dispone: *"Distribución de recursos para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación, asignados al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) o la entidad que haga sus veces para que este lo aplique"*.

Que el artículo 6º de la citada Ley, señala: *"Los recursos mencionados en el artículo anterior podrán ser transferidos directamente a los patrimonios autónomos que constituyan Fonvivienda, Findeter, las entidades públicas de carácter territorial o la entidad que determine el Gobierno Nacional. Para la constitución de patrimonios autónomos el Director o Representante Legal de la entidad respectiva celebrará directamente contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, podrán ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito. Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado. Las transferencias de recursos de Fonvivienda, o de la entidad que haga sus veces, a los patrimonios autónomos se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación. (...)"*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan zonas de riesgo no mitigable, mediante el otorgamiento de subsidios cien por ciento en especie y el aseguramiento de los servicios complementarios a la vivienda, está ejecutando la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita, a su vez declarado mediante documento CONPES 3740 del 24 de enero de 2013, *"Importancia Estratégica del Programa Subsidio Familiar de Vivienda Urbana en Especie de Fonvivienda"*.

Que con el fin de facilitar el acceso a vivienda nueva de interés social o prioritario a los hogares de bajos ingresos y dinamizar el comportamiento del mercado de vivienda se expidió el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, incorporado en el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se reglamentó y definió el marco normativo para la implementación del "Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa, a su turno declarado de importancia estratégica, mediante Documento CONPES 3869

“Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018”

*“Programa mi casa ya: declaración de importancia estratégica del proyecto subsidio familiar de vivienda y modificación del documento CONPES 3725 importancia estratégica del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación”.* De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del 16 de agosto de 2016, emitió el aval fiscal previo sobre estas medidas para estos proyectos.

Que el Programa de Cobertura Condicionada a la Tasa de Interés tiene como objetivo entregar coberturas a la tasa de interés de créditos hipotecarios que contribuyan al cierre financiero en la compra de vivienda. Estas coberturas pueden ser otorgadas de manera individual o complementaria a los subsidios familiares de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya.

Que el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el capítulo 2.1.3.1 de Decreto 1077 de 2015 estableciendo en su artículo 2.1.3.1.1 que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos y contratos de leasing habitacional para la adquisición de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, en una primera fase del programa definió en el artículo 8º de la resolución 535 de 2012, modificada por las resoluciones 567 y 698 de 2012, 246, 499 y 1007 de 2013 y 330 de 2014 el número de coberturas disponibles.

Que debido al agotamiento de dichas coberturas y en razón del éxito del programa, el Gobierno Nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Que el Gobierno Nacional mediante el numeral 2A del artículo del artículo 2.1.3.1.4 de Decreto 1077 de 2015 facultó a FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

Que mediante la resolución 0995 del 18 de julio de 2017, “Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1º de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014” se modifica el número de coberturas disponibles para las viviendas nuevas VIP y VIS.

Que mediante la resolución la Resolución 0034 del 8 de febrero de 2018, “Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017”, se modifica el número de coberturas disponibles, con el fin de garantizar los recursos necesarios para el otorgamiento y pago del beneficio de cobertura de tasa en el marco del programa FRECH- Mi Casa Ya.

Que de acuerdo con lo previsto en la normatividad enunciada, se hace necesario realizar la distribución de los recursos asignados del presupuesto general de la nación para atender el otorgamiento de los subsidios familiares

"Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018"

de vivienda de interés social urbana en dinero y es especie de la vigencia 2018, por parte del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, en relación con los programas C-4001-1400-1; C-4001-1400-2; C-4001-1400-3.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000) correspondientes al proyecto C-4001-1400-2 "Subsidio Familiar de Vivienda para población Desplazada - Región Nacional", así:

DESTINACIÓN	RECURSOS DISPONIBLES
GRATUITA II FASE	\$ 500.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 500.000.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Distribuir la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$592.267.698.469), correspondiente al proyecto C-4001-1400-1 "Subsidio Familiar de Vivienda", así:

DESTINACIÓN	RECURSOS A DISTRIBUIR
GRATUITA II FASE	\$ 42.067.473.800
MI CASA YA	\$ 411.484.000.000
SUBSIDIOS ASIGNADOS POR ORDEN JUDICIAL	\$ 4.502.891.184
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 28.731.635.016
SISTEMA DE INFORMACIÓN	\$ 12.500.000.000
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$ 498.986.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Distribuir la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$411.941.987.994.00), correspondientes a la vigencia del año 2018, del proyecto C-4001-1400-3 "Programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación", así:

DESTINACIÓN	RECURSOS DISPONIBLES
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN	\$ 281.153.605.431
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA VIPA	\$57.230.088.364
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA MI CASA YA	\$72.986.502.254

"Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2018"

<b>DESTINACIÓN</b>	<b>RECURSOS DISPONIBLES</b>
COSTOS DE OPERACIÓN	\$571.791.945
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 411.941.987.994</b>

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CAMILO ARMANDO SANCHEZ ORTEGA**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Proyectó: Jackeline Diaz – Profesional Especializado – Dirección de Inversiones en VIS

Revisó: Diana Saray Manquillo – Profesional Especializado – Dirección de Inversiones en VIS

Aprobó: Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo de Fonvivienda